



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2665

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
INTEDEPENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0932 de 11 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de julio de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de ECUANTARES DEL ECUADOR S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidadores a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía ECUANTARES DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACION, otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de octubre de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-589 de 21 de octubre de 2016, el cual concluye que:

"1. De acuerdo con el análisis realizado, por muestreo, a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de agosto de 2016, se estableció que la compañía ha cumplido con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Compañías, superando la causal de disolución por inactividad en la que se encuentra incurso, por tanto se sugiere continuar con el trámite."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-402-M de 01 de noviembre de 2016, certifica que la compañía ECUANTARES DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía ECUANTARES DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACION, constituida bajo la denominación de RODOS S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de octubre de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía ECUANTARES DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador en dicha compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ECUANTARES DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN.

M
D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
ECUANTARES DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACION

2665

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Cuarta y Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía ECUANTARES DEL ECUADOR S.A., originalmente denominada RODOS S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

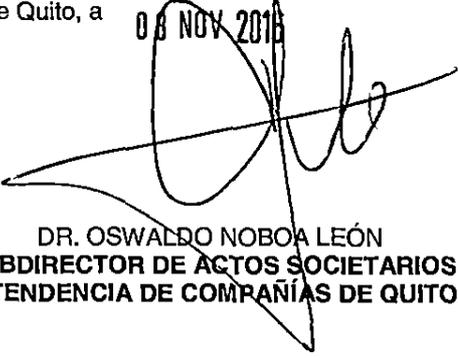
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura pública y esta resolución; y, que ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 NOV 2016


DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 34288
Exp. 49125
JPR